



Firmado Digitalmente por
BÓNILLA SONCO
Gladys Haydee FAU
20131370645 soft
Fecha: 21/01/2021



Resolución Ministerial

Lima, 22 de enero del 2021

N° 030 -2021-EF/43



Firmado Digitalmente por
ICCHA MARTÍNEZ Roger
Iberto FAU
0131370645 soft
Fecha: 21/01/2021
2:18:08 COT
Motivo: Doy V° B°

VISTOS: El Memorando N° 1956-2020-EF/43.02 e Informe N° 036-2020-EF/43.02.03, y el Memorando N° 1993-2020-EF/43.02 de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe de indagación de mercado para la contratación de bienes y servicios N° 075-2020-EF/43.03 e Informe N° 0039-2021-EF/43.03 de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; así como el Memorando N° 0059-2021-EF/42.02 de la Oficina General de Asesoría Jurídica que adjunta el Informe N° 0053-2021-EF/42.02 de la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el día 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, el cual ha sido prorrogado sucesivamente mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, y N° 031-2020-SA, hasta el 06 de marzo de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de noviembre de 2021, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, el cual ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 201-2020-PCM hasta el día 31 de enero del 2021;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1505, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de mayo de 2020, prorrogado con Decreto de Urgencia N° 139-2020, hasta el 28 de julio del 2021, se autoriza a las Entidades Públicas, de manera excepcional a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo; precisando que dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas, entre otras, en proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud;



Firmado
Digitalmente por
BÓNILLA SONCO
Gladys Haydee FAU
20131370645 soft
Fecha: 21/01/2021



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTÍNEZ Roger
Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 21/01/2021
22:18:16 COT
Motivo: Doy V° B°

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria y Emergencia Nacional declaradas y del Decreto Legislativo citado, la Oficina de Recursos Humanos, a través del Memorando N° 1956-2020-EF/43.02, remitió los Términos de Referencia respectivos e hizo suyo el Informe N° 036-2020-EF/43.02.03 de la Coordinación de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, con el cual sustenta el requerimiento de contratación del "Servicio de transporte para el traslado de servidores, practicantes preprofesionales y profesionales del Ministerio de Economía y Finanzas"; asimismo, en el mencionado Informe N° 036-2020-EF/43.02.03 precisa que, dicho servicio es aquello que se requiere para atender la urgente necesidad presentada producto de la emergencia sanitaria, el estado de emergencia nacional y las medidas de distanciamiento social decretadas por el Gobierno Peruano, y de esa forma garantizar la seguridad y salud de los/as servidores/as y practicantes preprofesionales y profesionales del Ministerio, en especial de aquellos que vienen prestando servicios de manera presencial y/o mixta;

Que, mediante el Informe de indagación de mercado para la contratación de bienes y servicios N° 075-2020-EF/43.03, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Oficina de Abastecimiento, sobre la base de los Términos de Referencia y la validación realizada por la Oficina de Recursos Humanos, determinó el valor estimado de la contratación del servicio, el cual asciende a la suma S/ 1 023 068,20 (Un Millón Veintitrés Mil Sesenta y Ocho Con 20/100 Soles), monto que incluye el IGV; precisando que se invitó a cotizar hasta veintiún (21) proveedores; obteniéndose respuesta de dos (02) empresas, las cuales presentaron sus cotizaciones; siendo que la presentada por la COMPAÑIA MONTEERRICO DE MOVILIDAD Y MENSAJERIA S.A.C cumple con la totalidad de características técnicas y condiciones señaladas en los Términos de Referencia remitidos por la Oficina de Recursos Humanos, conforme consta en la validación realizada por dicha Oficina, en su calidad de área usuaria; adicionalmente, presenta el menor valor de las cotizaciones obtenidas;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2020, la Oficina de Abastecimiento, emitió el Oficio N° 1186-2020-EF/43.03, la cual fue notificada en la misma fecha, a fin de formalizar la contratación de la empresa COMPAÑIA MONTEERRICO DE MOVILIDAD Y MENSAJERIA S.A.C. para la contratación del "Servicio de transporte para el traslado de servidores, practicantes preprofesionales y profesionales del Ministerio de Economía y Finanzas", por el monto total de S/ 1 023 068,20 (Un Millón Veintitrés Mil Sesenta y Ocho Con 20/100 Soles), monto que incluye el IGV, y cuyo plazo máximo de ejecución es de doscientos (206) días calendario, o hasta agotar el monto contractual, lo que ocurra primero; contabilizado desde el día siguiente de suscrita el Acta de inicio;

Que, mediante "Acta de Inicio" de servicio de fecha 03 de enero del 2021, suscrito por la Oficina de Recursos Humanos, en representación de la Entidad y la empresa COMPAÑIA MONTEERRICO DE MOVILIDAD Y MENSAJERIA S.A.C, se acordó el inicio del "Servicio de transporte para el traslado de servidores, practicantes preprofesionales y profesionales del Ministerio de Economía y Finanzas" el día 04 de enero del 2021.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000000006, aprobada con fecha 06 de enero de 2021, la Oficina de Finanzas otorgó recursos por el importe total de S/ 1 023 068,20 (Un Millón Veintitrés Mil Sesenta y Ocho Con 20/100 Soles), con la finalidad de atender dicha contratación;



Firmado Digitalmente por
BONILLA SONCO
Gladys Haydee FAU
20131370645 soft
Fecha: 21/01/2021



Resolución Ministerial



Firmado Digitalmente por
ICCHA MARTINEZ Roger
Iberto FAU
0131370645 soft
Fecha: 21/01/2021
2:18:23 COT
Motivo: Doy V° B°

Que, mediante Resolución Directoral N° 019-2021-EF/43.01, de fecha 14 de enero de 2021, se ha incluido, con el número de referencia 36, la contratación del "Servicio de transporte para el traslado de servidores, practicantes preprofesionales y profesionales del Ministerio de Economía y Finanzas", en el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Economía y Finanzas - Administración General correspondiente al año fiscal 2021;

Que, mediante Informe N° 0039-2021-EF/43.03, de fecha 18 de enero de 2021, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración emitió la opinión técnica respectiva, manifestando, entre otros, que en el presente caso concurren las características legales que configuran una situación de emergencia como consecuencia de los acontecimientos catastróficos ocasionados por el brote del Coronavirus (COVID-19), que ha justificado que el Ministerio de Salud declare el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y prorrogado sucesivamente mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA y Decreto Supremo N° 031-2020-SA; asimismo, precisó que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1505, prorrogado por Decreto de Urgencia N° 139-2020, se procedió a la contratación inmediata del "Servicio de transporte para el traslado de servidores, practicantes preprofesionales y profesionales del Ministerio de Economía y Finanzas", a fin de garantizar la seguridad y salud de los/as servidores/as y practicantes preprofesionales y profesionales del Ministerio, y en especial de aquellos que vienen prestando servicios de manera presencial y/o mixta;

Que, a través del Memorando N° 0059-2021-EF/42.02, que adjunta el Informe N° 0053-2021-EF/42.02 de la oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió la opinión legal respectiva, señalando que resulta jurídicamente viable la precitada contratación;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, dispone que las Entidades, excepcionalmente, pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos;

Que, por su parte, el inciso b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor sólo cuando se configure los supuestos del artículo 27 de la Ley, entre las que se encuentra la causal de situación de emergencia, estableciendo entre otros supuestos, el de acontecimientos catastróficos;

Que, en ese contexto, es conveniente precisar que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1505, ha establecido que las contrataciones para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la implementación de las medidas temporales excepcionales, a que se refiere el artículo 2 del referido Decreto Legislativo, se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; precisando que la regularización, la misma que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo



Firmado Digitalmente por
BÓNILLA SONCO
Gladys Haydee FAU
20131370645 soft
Fecha: 21/01/2021



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ Roger
Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 21/01/2021
22:18:32 COT
Motivo: Doy V° B°

a lo previsto en el citado reglamento, es decir, desde el 04 de enero de 2021; por lo que dicho plazo vence el 15 de febrero del 2021;

Que, estando a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, en concordancia con el inciso b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos; en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutivo que regularice dicha contratación;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado mediante Decreto de Urgencia N° 139-2020; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF; y, la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar, en vía de regularización, la Contratación Directa por la causal de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico que a continuación se detalla:

- Procedimiento de selección : Contratación Directa N° 001-2021-EF/43.
- Objeto contractual : Servicio
- Descripción : "Contratación del servicio de transporte para el traslado de servidores, practicantes preprofesionales y profesionales del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1505"
- Plazo de ejecución : Doscientos seis (206) días calendario o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero, contabilizado desde el día siguiente de suscrita el acta de inicio.
- Monto de contratación : S/ 1 023 068,20 (UN MILLÓN VEINTITRÉS MIL SESENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES), monto que incluye el IGV.
- Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios.
- Dependencia que contrata : Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Economía y Finanzas – Administración General.
- Contratista : COMPAÑIA MONTERRICO DE MOVILIDAD Y MENSAJERIA S.A.C., con RUC N° 20502926731.



Firmado Digitalmente por
BÓNILLA SONCO
Gladys Haydee FAU
20131370645 soft
Fecha: 21/01/2021



Resolución Ministerial



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ Roger
Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 21/01/2021
22:18:45 COT
Motivo: Day V° B°

Artículo 2. Autorizar a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, a fin que realice la contratación a que se refiere el artículo precedente mediante acciones inmediatas, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3. Encargar a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente Resolución Ministerial e informes técnico y legal que sustentan la contratación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4. Devolver los antecedentes a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 5. Disponer que la Oficina General de Tecnologías de la Información difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.mef.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

.....
WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas